



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3.022/99.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/Acuerdo Interjurisdiccional entre NACION y PROVINCIA para la implementación de un PROGRAMA DE EMPLEO TRANSITORIO DE EMERGENCIA c/ inicio a partir del 01-06/1.999.-

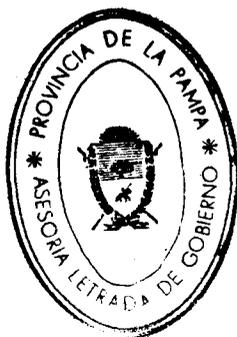
DICTAMEN N° 492/99.-

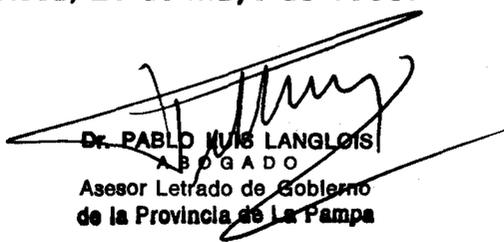
Sr. Ministro de Gobierno y Justicia:

En atención a lo solicitado a fs. 1, esta Asesoría Letrada de Gobierno ha procedido a elaborar el Mensaje y Proyecto de Ley, en la forma de los pliegos que se adjuntan al presente dictamen.-

En el caso de compartirse la redacción propuesta, la citada documentación podrá ser suscripta por las autoridades correspondientes para su posterior remisión a la Cámara de Diputados.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 20 de Mayo de 1999.-
EOC.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA,

A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

Este Poder Ejecutivo remite a consideración de Vuestra Honorabilidad, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se propicia la aprobación legislativa del convenio celebrado, con fecha 14 de Mayo del corriente año, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio del Interior de la Nación con la Provincia, para implementar un Programa de Empleo Transitorio de Emergencia.-

El programa precitado, contempla entre sus fundamentos la particular situación en la que se encuentra la Provincia, con importantes zonas de su territorio severamente afectadas por inundaciones, anegamientos e inutilización de un sector de la red vial provincial, siendo necesario para ello la adopción de urgentes medidas de asistencia laboral que sean susceptibles de paliar los efectos nefastos de esos fenómenos de la naturaleza.-

En función de ello, se generarán ciento cincuenta (150) puestos de trabajo, con inicio de actividades a partir del 1º de Junio y hasta el 31 de octubre del corriente año, siendo considerados destinatarios del mismo a las personas que posean domicilio real en la Provincia y se hallen desocupados y no perciban prestaciones previsionales ni participen de otros programas d empleo y/o capacitación.-

En el marco del Programa, se desarrollarán actividades en obras de infraestructura y servicios a la comunidad, otorgándoseles a los beneficiarios una suma de Doscientos pesos (\$ 200.-) en concepto de ayuda económica no remunerativa.-

Los fondos necesarios serán aportados por el Ministerio del Interior en cinco (5) cuotas mensuales, que además realizará el proceso administrativo de liquidación de las ayudas mensuales y participará en la evaluación y aprobación de proyectos.-

La provincia, por su partee, elaborará los proyectos correspondientes, confeccionará los listados de beneficiarios y aportará los materiales, elementos, maquinarias y activos físicos necesarios para el desarrollo de las obras o prestación de servicios.-

Finalmente, con relación al seguimiento y fiscalización del Programa, el mismo se ajustará a la normativa nacional aplicables y a través de la Subcoordinación de Seguimiento y con la asistencia de las áreas nacionales competentes.-

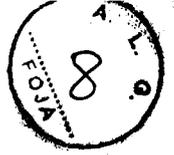
Por las razones expuestas precedentemente, se solicita de ese Honorable Cuerpo, el pronto tratamiento y



//2.-

sanción del proyecto de Ley que se adjunta al presente mensaje.-

DIOS GUARDE A VUESTRA HONORABILIDAD.-



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el convenio suscripto el día 14 de Mayo de 1.999, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio del Interior de la Nación, con la Provincia, para implementar un Programa de Empleo Transitorio de Emergencia.-

El referido convenio, forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-